



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-120503 No. Radicado Inicial: 1-2023-68301
No. Proceso: 2246717 Fecha: 2023-11-24 10:49
Tercero: PASTORA MARIN VASQUEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2023

Hna.

Pastora Marín Vásquez

Representante Legal

Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen

Provincia de Bogotá

Calle 19 N.º 19 – 27

admin@lapresentacionprovinciabogota.org

infraestructura@economato.lapresentacionprovinciabogota.org

Teléfono: 6012472300 ext. 309

Ciudad

Radicados: 1-2023-68301, 1-2023-69177

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la Etapa 1 de la Resolución n.º 1142 del 20 de junio 2019 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Predios: AC 19 19 27 CHIP AAA0072YFCX
CL 18 20 18 CHIP AAA0072YFDM

Cordial saludo:

En primer lugar, previo al análisis de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución de la Etapa 1 del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto Claustro San Fasón, se deben hacer las siguientes precisiones:

El Decreto Distrital 432 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 del 1 de noviembre de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



El numeral 1 del artículo 7 ibídem, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: “(...) Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...)” (Subrayado fuera de texto)

En segundo lugar, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Es así, que el Decreto Distrital ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo, dispone:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante los radicados n.º 1-2023-68301 del 29 de agosto de 2023 y n.º 1-2023-69177 del 1 de septiembre de 2023, se presentó la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la Etapa 1 del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” adoptado mediante la Resolución n.º 1142 del 20 de junio 2019, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

I. Antecedentes del plan de regularización y manejo.

Mediante Resolución n.º 1142 del 20 de junio de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Mártires, el artículo 10º “Cronograma de ejecución para el cumplimiento de los compromisos y acciones para la mitigación de impactos urbanísticos”, estableció lo siguiente:

“(…)

El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes y traslado de la línea de alta tensión del presente Plan de Regularización y Manejo, es de quince (15) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapa 1: *Corresponde a las acciones a desarrollar durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:*

- a. *Actualización del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*
- b. *Obtención de la Licencia urbanística correspondiente para la subdivisión del predio a segregar.*
- c. *Construcción de la Calle 17: Continuación de la Calle 17 existente hasta la Carrera 19.*
- d. *Implementación de los compromisos adquiridos para esta primera etapa en el marco del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.*
- e. *Traslado de la Línea de Alta Tensión. (...)* (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, en el artículo ibídem, se puede observar que el cronograma de ejecución se desarrolla en tres (3) etapas consecutivas de la siguiente manera: i) Etapa 1: con un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución n.º 1142 del 20 de junio de 2019, ii) Etapa 2: con un período de cinco (5) años siguientes a la Etapa 1, y iii) Etapa 3: con un período de cinco (5) años siguientes a la Etapa 2.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



De acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón", que reposa en esta Secretaría, se determinó que la Resolución n.º 1142 del 20 de junio de 2019, que adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón", ubicado en la Localidad de Mártires, se notificó personalmente a la Reverenda Hermana Pastora Marín Vásquez el día 25 de junio de 2019, quedando en firme diez (10) días hábiles después de su notificación.

Por lo tanto teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución de la Etapa 1 se cumple el 11 de julio de 2024, se tiene que, la solicitud de modificación fue presentada dentro de la vigencia del Plan de Regularización y Manejo, a través de los oficios con radicados SDP n.º 1-2023-68301 del 29 de agosto de 2023 y 1-2023-69177 del 1 de septiembre de 2023, presentados por la Reverenda Hermana Pastora Marín Vásquez, actuando como representante legal de la Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen - Provincia de Bogotá con NIT 860.006.745 .

II. Modificaciones al cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

El Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de regularización y manejo, lo siguiente:

"ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado."

Como se señaló anteriormente, el Decreto Distrital 555 de 2021 con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de regularización y manejo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes reglas:

*“(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. **La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años.** Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…)”.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En este sentido, la solicitud de modificación de la Etapa 1 del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, se realizó por medio de las radicaciones n.º 1-2023-68301 del 29 de agosto de 2023 y n.º 1-2023-69177 del 1 de septiembre de 2023, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, considerando la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, adoptado mediante Resolución n.º 1142 del 20 de junio de 2019, que la solicitud de modificación fue presentada el 29 de agosto y el 1 de septiembre de 2023; es decir, antes del vencimiento del periodo establecido para la Etapa 1 del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo y adicionalmente que según la información suministrada por el Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar; se considera procedente, analizar la posibilidad de ampliar el cronograma de ejecución con lo relacionado a la Etapa 1, por un término que no supere el inicialmente concedido.

Por lo tanto, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación, procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

Mediante el control de radicación oficio n.º 2-2023-99922 del 7 de septiembre de 2023, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación realizó interrupción de términos con el control de radicación, informando a la solicitante lo siguiente:

“(…)

Reporte del estado expresado en porcentajes, del avance y balance, de cada una de las obligaciones contempladas en el artículo 9 y 10 correspondiente a la etapa 1 de la Resolución 1142 del 20 de junio 2019, relacionando con los respectivos documentos de soporte (registros fotográficos, comunicaciones oficiales de las diferentes entidades, contratos, actas de entrega,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

licencias, entre otros); en caso de haber compromisos no cumplidos dentro del plazo transcurrido desde la aprobación del plan hasta la fecha, se debe justificar de manera precisa las razones para cada uno.

(...)

- *Se requiere el certificado de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles objeto de la solicitud, con fecha de expedición no mayor a 30 días, debido a que no fue posible su consulta en la Ventanilla Única de Construcción - VUC.*
- *Balance del cumplimiento de las acciones de mitigación, expresado en porcentajes, previstas en el plan de Regularización y Manejo adoptado por medio de la Resolución 1142 del 20 de junio de 2019. En caso de haber compromisos no cumplidos dentro del plazo transcurrido desde la aprobación del plan hasta la fecha, se debe justificar de manera precisa las razones para cada uno.*
- *Justificación del tiempo requerido para finalizar la ejecución de las acciones de mitigación faltantes por ejecutar.*

(...)"

Mediante el oficio n.º 1-2023-76388 del 9 de octubre de 2023, la representante legal solicitó ampliación de término por un (1) mes adicional para poder completar la información solicitada y adjuntar los documentos faltantes, a lo cual a través del oficio de salida con radicado n.º 2-2023-112049 del 18 de octubre de 2023 la Subdirección de Planes Maestros concedió el plazo por el término de un (1) mes a partir de la fecha de expiración del término inicialmente concedido.

Por medio del correo electrónico oficial servicioalciudadanogel@sdp.gov.co de la Secretaría Distrital de Planeación, la peticionaria allegó la respuesta al control de radicación el día 3 de noviembre de 2023, la cual fue radicada por la Dirección de Administrativa el día 9 de noviembre de 2023 con el oficio n.º 1-2023-81992, adjuntado la información requerida en el radicado n.º 2-2023-99922 del 7 de septiembre de 2023.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón", se evidencia que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de este,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

puesto que el artículo 10° de la Resolución n.° 1142 del 20 de junio de 2019 establece para la Etapa 1 un término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, por lo tanto, esta vigencia se cumple el 11 de julio de 2024 y la solicitud se realizó por medio del radicado n.° 1-2023-68301 del 29 de agosto de 2023.

1. Justificación modificación del cronograma de ejecución.

De acuerdo con la información aportada por la interesada, la justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

“(...) se evidencia una gran complejidad en un proceso previo para poder llegar a la obtención de la actualización de plano topográfico y la obtención de la licencia urbanística correspondiente para la subdivisión del predio a segregar de 24.084 m2, sin lo cual no se podrán adelantar las demás acciones subsiguientes establecidas en el artículo 10. Lo anterior, debido en gran parte a las imprecisiones de los registros públicos cartográficos de predios colindantes, a situaciones ajenas a la voluntad de la congregación y a las dificultades enfrentadas durante la emergencia sanitaria y económica causada por la pandemia durante los años 2020 y 2021, que ralentizaron los trámites y gestiones ante las entidades distritales involucradas (...)”

2. Balance del Cumplimiento de Obligaciones del plan de regularización y manejo.

Revisada la información y los soportes aportados por el interesado se evidencia que no se ha ejecutado en su totalidad con ninguna de las cinco (5) acciones para la mitigación de impactos urbanísticos establecidas en la Etapa 1 de la Resolución n.° 1142 del 20 de junio de 2019, estando en estado de ejecución tres (3) acciones, tal como se relaciona a continuación en el estado de cada una de ellas:

| Acciones | Actividades Realizadas | Actividades pendientes | Estado |
|---|---|---|--------------|
| a. Actualización del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital | Se adelantó elaboración de plano topográfico y seguidamente solicitud de trámite de cabida y linderos mediante radicado 2019-1215633 ante la UAECD. Solicitud ante el IDU la ubicación de los RT 1413 A y RT1414 (Avenida 19), respuesta IDU 20203251168611 del 30/12/2020. Se inició trámite de escritura de declaración para posteriormente solicitar ajuste de áreas ante la | Emisión de concepto técnico por parte del DADEP e información de la cobertura oficial posicionada en archivo DWG de los polígonos de espacio público con RUPI 2249-9, 2249-3 y 2249-4 a solicitud de UAECD. Expedición definitiva por parte de UAECD de la Resolución de aprobación de cabida y linderos para los predios con matrícula inmobiliaria 50C 1451069 y 50C 217592. | En ejecución |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

| Acciones | Actividades Realizadas | Actividades pendientes | Estado |
|---|---|---|--------------|
| | <p>UAECD mediante EP 2463 de fecha 28/12/2021.</p> <p>Mediante radicado 2023 542437 del 08/06/2023 a la UAECD, se presenta recurso de reposición a la ubicación del lote B FMI 050C01451069, (Lote Cafeteros) el cual se resuelve mediante Resolución N° 25991 del 2023 de la UAECD.</p> <p>Mediante radicado 2023 542426 del 08/06/2023 a la UAECD, se solicita actualización de cabida y linderos, se encuentra pendiente de respuesta.</p> | <p>Una vez expedida la resolución de cabida y linderos se deberá solicitar aclaración de áreas ante UAECD.</p> <p>Una vez resuelto lo anterior se podrá iniciar trámite de actualización e incorporación de plano topográfico ante UAECD</p> | |
| b. <i>Obtención de la Licencia urbanística correspondiente para la subdivisión del predio a segreg.</i> | <p>Se adelantó la aprobación de la segregación del predio dotacional y el ajuste a la delimitación del bien de interés cultural ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, mediante la Resolución 0080 del 16 de febrero de 2020, sin embargo, esta resolución deberá actualizarse una vez se cuente con el área definitiva del predio del dotacional y sus áreas segregadas, resultado del trámite de cabida y linderos.</p> | <p>Esta actividad está sujeta a que se obtenga la Resolución definitiva de Cabida y Linderos y se cuente con el Plano Topográfico actualizado e incorporado.</p> | En ejecución |
| c. <i>Construcción de la Calle 17: Continuación de la Calle 17 existente hasta la Carrera 19.</i> | Ninguna | <p>Pendiente de que se obtenga la Resolución de Cabida y Linderos, el plano topográfico actualizado e incorporado para poder ceder el terreno para el tramo de vía requerida y poder ejecutar la construcción de la vía y obtener las licencias correspondientes.</p> | Pendiente |
| d. <i>Implementación de los compromisos adquiridos para esta primera etapa en el marco del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos</i> | Ninguna | <p>Pendiente del saneamiento y plano topográfico, con base en el cual se podrán tramitar las licencias de urbanismo y construcción. Una vez se ejecuten los proyectos de ampliación y los desarrollos de</p> | Pendiente |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

| Acciones | Actividades Realizadas | Actividades pendientes | Estado |
|--|---|---|--------------|
| <i>aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.</i> | | los lotes segregados se podrán implementar los compromisos adquiridos en el estudio de tránsito para esta primera etapa. | |
| e. <i>Traslado de la Línea de Alta Tensión</i> | Se radicó ante ENEL CODENSA la solicitud de traslado de la línea de alta tensión San Fasón – San José, posterior a varias reuniones y comunicaciones, ENEL CODENSA informa que dicho traslado se realizará en forma preliminar en un plazo de 3 años entre 2023 – 2025. | Retiro de la línea de Alta Tensión por parte de ENEL CODENSA en un plazo hasta 2025 según comunicado de ENEL CODENSA 00003416 57 del 06/09/2022 a SDP | En ejecución |

De acuerdo con la información aportada por la interesada, se observa que aún quedan por ejecutar varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución n.º 1142 del 20 de junio de 2019 para la Etapa 1, de las cuales algunas para su ejecución dependen de la aprobación de otras entidades, gestión que está en desarrollo por parte de los promotores del Plan de Regularización y Manejo en mención.

3. Análisis solicitud de modificación del cronograma de ejecución.

Una vez revisada la documentación aportada por la Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen - Provincia de Bogotá, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos establecidos en la Resolución n.º 1142 del 20 de junio de 2019:

- La actualización del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD - ha requerido de trámites y tiempos adicionales debido a la complejidad específica de los predios.
- La obtención del plano topográfico es necesario para el desarrollo de otras acciones como la expedición de la licencia urbanística correspondiente para la subdivisión del predio a segregar.
- El plano topográfico actualizado e incorporado es requerido para obtener las licencias correspondientes y poder ceder el terreno para la construcción de la Calle 17, y cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos para la Etapa 1.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, la interesada solicitó en ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo de la Etapa 1 del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el Plan de Regularización y Manejo -PRM- del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón"; el cual tiene un cronograma para un periodo de 15 años, establecido en tres (3) etapas consecutivas de cinco (5) años cada una.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: *i)* Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para culminar la ejecución de las acciones y obras de mitigación pendientes y contempladas en la Etapa 1 del plan de regularización y manejo; *ii)* Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón"; *iii)* Que en vigencia del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo no ha sido modificado; *iv)* Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón"; y finalmente advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan de regularización y manejo y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas, el predio deberá acogerse las normas urbanísticas y arquitectónicas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 10° de la Resolución n.° 1142 de 20 de junio de 2019, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto "Claustro San Fasón"; en cuanto a prorrogar veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución de la Etapa 1 del cronograma de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación previstas en el Plan de Regularización y Manejo, término que empezará a contar a partir del vencimiento del plazo para la Etapa 1, concedido a partir de la ejecutoria de la Resolución, que corresponde al 11 de julio de 2024.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-120503 No. Radicado Inicial: 1-2023-68301
No. Proceso: 2246717 Fecha: 2023-11-24 10:49
Tercero: PASTORA MARIN VASQUEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 1142 de 20 de junio de 2019, se mantienen sin modificación.
3. El presente oficio será notificado a la representante legal de la Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen - Provincia de Bogotá o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Ministerio de Cultura, a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a la Inspección de Policía de la Localidad de Mártires, para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo - Subdirector de Planes Maestros
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Subdirección Planes Maestros
David Segura Moreno – Geógrafo Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Oscar Suarez Cabrera– Abogado Subdirección Planes Maestros
Diego Fernando Mateus Rueda – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Sandra Cortés Arango - Arquitecta Subdirección Planes Maestros

Subserie documental: 2131-51.14

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.